

**RESOLUCIÓN No. 0908
(OCTUBRE ONCE (11) DE DOS MIL DIECISÉIS (2016))**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO EN EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.”**

LA SUSCRITA GERENTE (E) DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.

En uso de sus facultades legales y en especial las concedidas por el Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.8. Numeral 1, los Decretos 1289 de 1994 y 139 de 1996.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1562 de 2012 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, en su **Capítulo 6 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo Artículo 2.2.4.6.1. Objeto y campo de aplicación.** El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Que el artículo 2.2.4.6.5. del referido decreto establece los lineamientos para la construcción de una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), fijando que el empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) el cual debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente.

Que el artículo 2.2.4.6.6., fija los requisitos de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales.
2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización.
3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa.
4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible, a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo.
5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, como en la empresa.

Que anudado a ello, el artículo 2.2.4.6.7., establece los objetivos de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). La cual debe incluir como mínimo los siguientes objetivos sobre los cuales la organización expresa su compromiso:



NT: 890.205.335-2



1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa; y
3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

Que conforme a lo anterior, la Dirección General del Instituto ha definido la Política del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual será objeto de adopción en el presente acto administrativo, cuya divulgación se cumplirá conforme a las disposiciones legales vigentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la siguiente política de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Entidad:

El Sanatorio de Contratación E.S.E. como prestador de servicios integrales de salud de primer nivel a los enfermos de Hansen y a la comunidad en general, se compromete con la protección y promoción de la salud de los trabajadores, procurando su integridad física mediante el control de los riesgos y el mejoramiento continuo de los procesos.

Todos los niveles de dirección asumen la responsabilidad de promover un ambiente de trabajo sano y seguro, cumpliendo los requisitos legales aplicables, vinculando a las partes interesadas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el trabajo y destinando los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para la gestión de la salud y la seguridad.

Los programas desarrollados en el Sanatorio de Contratación E.S.E. estarán orientados al fomento de una cultura preventiva y del autocuidado, a la intervención de las condiciones de trabajo que puedan causar incidentes, accidentes o enfermedades laborales, al control del ausentismo y a la preparación para emergencias.

Todos los trabajadores, tendrán la responsabilidad de cumplir con las normas y procedimientos de seguridad, con el fin de realizar un trabajo seguro y productivo. Igualmente serán los responsables de notificar oportunamente todas aquellas condiciones que puedan generar consecuencias y contingencias para los empleados de la organización.

En concordancia con lo anterior, contempla los siguientes objetivos:

- Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.
- Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
- Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del SG SST.
- Establecer un sistema de información que responda a las necesidades del SG – SST.
- Fomentar en los trabajadores y partes interesadas una cultura preventiva hacia el autocuidado en las labores encomendadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Sanatorio de Contratación E.S.E. hace parte de las políticas de gestión de la empresa y será revisada anualmente y comunicada a todos los trabajadores.



Nt: 890.205.335-2



ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide la presente Resolución en Contratación (Santander), el once (11) de Octubre de dos mil dieciséis (2016).

MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIÉRREZ
Gerente (E) Sanatorio de contratación E.S.E.

Proyectó: MHR – Coordinadora SGSST